

Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 386700064028305.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado-juez.-La secretaria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Alberta Cabral de Heredero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado. Santander, 28 de septiembre de 2005.-La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

05/12358

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 693/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 693/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Ramón Barruetabueña Chiachiararelli contra la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Construcciones Arriola Iglesias, S.L.», sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Primero.- Don Luis Ramón Barruetabueña Chiachiararelli presenta demanda contra Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Construcciones Arriola Iglesias, S.L.» en materia de seguridad social

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o

requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Tercero.- Al admitir la demanda a trámite como establece el artículo 142-1º de la L.P.L. se le reclamará de oficio a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 6 de marzo de 2006 a las once y veinte, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Notifíquese a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Construcciones Arriola Iglesias, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado

Santander, 5 de octubre de 2005.- La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

05/12880

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 254/05.

Doña Cristina Altolaquirre Zuazola, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número SOC 254/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eulogio Treceño García contra la empresa «Construcciones Cris-yu, S. L.» y «Ocaso, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado el siguiente

Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Óscar Martínez Asteiza.

En Bilbao (Bizkaia), 5 de septiembre de 2005.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se acuerda la suspensión solicitada. Cítese de nuevo a las partes para los actos de conciliación y/o juicio cuya vista se señala para el día 16 de noviembre de 2005, a las 10,45, sirviendo la presente de citación a juicio.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

El magistrado-juez.-La secretaria judicial.

Diligencia.- Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Cris-yu, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia), 20 de septiembre de 2005.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.-La secretaria judicial, Cristina Altola-guirre Zuazola.

05/12457

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 267/05.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 267/2005 promovido por doña Isabel Mar Iturbide, don Miguel Joaquín Ibiricu Adín, doña María Begoña Linares Pérez y don Salvador Mombiola Martín sobre reconocimiento relación laboral.

Persona que se cita: «Yesos y Morteros Proyectados Gabella, S. L.» en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10, C.P. 48001, Sala de Vistas número 21, ubicada en la planta

segunda el día 30 de noviembre de 2005, a las 11,00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LECn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada «Yesos y Morteros Proyectados Gabella, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 22 de septiembre de 2005.-El secretario judicial (firma ilegible).

05/12542



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	128,12
Semestral	64,07
Trimestral	32,03
Número suelto del año en curso	0,92
Número suelto del año anterior	1,35

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,344
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,85
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,13
d) Por plana entera	313,27

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es